

Plan parcial industrial El Fontandó.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 15/9/1993, publicado en el DOGC de 18/10/1993.

Bellpuig
1994/000318/L

Modificación de Normas subsidiarias de planeamiento para ampliación de la norma 31.a subzona 3.a, punto 2 y nueva definición de la parcela mínima edificable UA-3.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 5/10/1994, publicado en el DOGC de 2/12/1994.

Bellpuig
1994/000319/L

Plan especial de la UA3, sector Coma del Forn.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 5/10/1994, publicado en el DOGC de 2/12/1994.

Bellpuig
1994/000345/L

Plan parcial de suelo industrial PP3.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 1/10/1996, publicado en el DOGC de 25/10/1996.

Bellpuig
1995/000003/L

Plan parcial industrial, PP-7 polígono de actuación núm. 2 este.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 15/2/1995, publicado en el DOGC de 10/3/1995.

Bellpuig
1995/000252/L

Modificación de las Normas subsidiarias de planeamiento consistente en la realineación parcial de la travesía Mercadal.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 18/7/1995, publicado en el DOGC de 15/9/1995.

Bellpuig
1995/000318/L

Plan especial de protección del entorno urbano del Castell, iglesia de Sant Nicolau y convento de Sant Bartomeu.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 18/7/1995, publicado en el DOGC de 15/9/1995.

Bellpuig
1999/000240/L

Plan parcial industrial PP4.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 9/12/1999, publicado en el DOGC de 1/2/2000.

Bellpuig
2000/000789/L

Modificación del Plan parcial industrial El Fontandó.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la se-

sión de 4/7/2001, publicado en el DOGC de 28/8/2001.

Bellpuig
2001/000038/L

Plan especial para la determinación de un campo de Pitch and putt en las parcelas 12 y 15 del polígono 11.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 12/9/2001, publicado en el DOGC de 19/11/2001.

Castellserà
1989/000673/L

Modificación de alineaciones por traslado del vial previsto en la delimitación de suelo urbano.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 23/10/1989, publicado en el DOGC de 22/12/1989.

Castellserà
1990/000687/L

Modificación de la delimitación de suelo urbano en lo que concierne al artículo 1.4.7 sobre cuerpos volados de las ordenanzas.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 19/7/1990, publicado en el DOGC de 5/10/1990.

Castellserà
1997/000528/L

Modificación de la delimitación del suelo urbano para el ajuste y cambio de anchura de la calle C, entre Casetes y J. Verdaguer.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 8/10/1997, publicado en el DOGC de 19/12/1997.

Guimerà
1990/001208/L

Normas subsidiarias del planeamiento de Guimerà.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 18/11/1992, publicado en el DOGC de 23/12/1992.

Verdú
1992/000260/L

Delimitación del suelo urbano.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 15/9/1993, publicado en el DOGC de 18/10/1993.

Vilagrassa
1994/000356/L

Modificación puntual de las Normas subsidiarias del planeamiento en el ámbito del SAU sector X.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Lleida en la sesión de 15/11/1994, publicado en el DOGC de 18/1/1995.

Barcelona, 20 de julio de 2007

JOAN LLORT I CORBELLÀ
Director general de Urbanismo
(07.201.071)



DEPARTAMENTO DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ORDEN

CMC/269/2007, de 10 de julio, por la que se modifica la Orden CLT/382/2006, de 12 de julio, por la que se fijan los precios públicos de los derechos de inscripción a los cursos y talleres de la Festcat, Escuela Catalana de Cultura Popular.

Vista la voluntad de prever con carácter indefinido el precio especial del Curso de Música Tradicional, que se realiza en el marco de la Festcat, Escuela Catalana de Cultura Popular, y de aplicarlo también al profesorado del Aula de Música Tradicional y Popular;

A propuesta del director del Centro de Promoción de la Cultura Popular y Tradicional Catalana, visto el informe favorable de la Intervención Delegada, y de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña,

ORDENO:

Artículo único

Se modifica el apartado 2 del artículo 2 de la Orden CLT/382/2006, de 12 de julio, por la que se fijan los precios públicos de los derechos de inscripción a los cursos y talleres de la Festcat, Escuela Catalana de Cultura Popular, que queda redactado de la siguiente manera:

”2.2 Se aplica el precio especial del Curso de Música Tradicional al profesorado del Aula de Música Tradicional y Popular y al alumnado que haya acabado, el mismo año de la inscripción, un curso del Aula de Música Tradicional y Popular o de una escuela miembro de la Federación de Escuelas de Música Tradicional.”

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entra en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 10 de julio de 2007

JOAN MANUEL TRESSERRAS I GAJU
Consejero de Cultura y Medios
de Comunicación

(07.185.152)

ORDEN

CMC/270/2007, de 11 de julio, sobre grupos de trabajo en materia de archivística.

La Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y documentos, establece que las administraciones públicas deben colaborar en la consecución de los objetivos de la Ley y que el Departamento de Cultura debe impulsar la coordinación de los archivos integrantes del Sistema de Archivos de Cataluña, de acuerdo con el artículo 4. Actualmente, estamos asistiendo a un desarrollo muy dinámico de la disciplina archivística vinculado a los cambios tecnológicos, sociales y administrativos que se producen. Este dinamismo hace que los temas de interés de los y las profesio-

nales sean diversos y las respuestas técnicas y normativas que la Administración debe dar se tengan que ajustar a los mismos.

La manera que se considera más adecuada para vehicular la colaboración de las personas profesionales de los archivos es mediante la creación de grupos de trabajo, los cuales, coordinadamente, han de estudiar temas de interés común y hacer las propuestas técnicas que sean necesarias. La Subdirección General de Archivos debe proponer los temas de interés a estudiar y debe prestar apoyo a los grupos.

A propuesta del director general del Patrimonio Cultural, y de acuerdo con el artículo 12.d de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

ORDENO:

Artículo 1

Grupos de trabajo en el ámbito de la archivística

1.1 La Dirección General del Patrimonio Cultural, a propuesta de la Subdirección General de Archivos, puede crear grupos de trabajo con la misión de estudiar determinados aspectos relacionados con la archivística y efectuar, si procede, las propuestas que considere convenientes.

1.2 Los grupos de trabajo pueden tener carácter permanente o no permanente, según traten aspectos cuyo periodo de ejecución sea de un plazo indefinido o determinado.

Artículo 2

Denominación, funciones y composición

2.1 Por resolución de la persona titular de la Dirección General del Patrimonio Cultural, que debe publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el sitio web del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación, se deben determinar los siguientes aspectos:

- a) La denominación del grupo de trabajo.
- b) Las tareas que tiene atribuidas.
- c) Las personas miembros que integren el grupo de trabajo, entre las que debe figurar la Presidencia y la Secretaría, con indicación de la institución a la que pertenecen o representan.

2.2 Las personas miembros son nombrados por un periodo de un año, renovable.

Artículo 3

Funcionamiento

3.1 Corresponde a la Presidencia de cada grupo de trabajo informar a la Subdirección General de Archivos sobre el desarrollo de las funciones que corresponden al grupo de trabajo y de las propuestas que efectúe.

3.2 Corresponde a la Secretaría de cada grupo de trabajo las funciones siguientes:

- a) Convocar las sesiones, por indicación de la Presidencia, y entregar a las personas miembros la documentación relativa a los temas a tratar de acuerdo con el orden del día.
- b) Extender acta de las reuniones del grupo de trabajo.

3.3 Los grupos de trabajo se deben reunir de manera ordinaria un mínimo de tres veces al año y, de manera extraordinaria, siempre que sean convocados por la Presidencia.

Artículo 4

Indemnizaciones por razón de servicios

4.1 Las personas miembros de los grupos de trabajo que no sean personal al servicio de la Generalidad de Cataluña, o de organismos dependientes, tienen derecho a percibir indemnizaciones por la asistencia a las reuniones en las condiciones que prevé el Acuerdo del Gobierno de 19 de mayo de 1987, por el que se establecen las dietas de los miembros de las comisiones asesoras y de los restantes órganos consultivos del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación, o acuerdo que lo sustituya.

4.2 Las personas miembros de los grupos de trabajo tienen derecho a percibir las indemnizaciones previstas por la normativa vigente de regulación y actualización de indemnizaciones por razón de servicios en la Generalidad de Cataluña.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 11 de julio de 2007

JOAN MANUEL TRESSERRAS I GAJU
Consejero de Cultura y Medios
de Comunicación

(07.187.017)



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y ACCIÓN RURAL

ORDEN

AAR/271/2007, de 23 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las entidades de asesoramiento agrario de Cataluña y se convocan las correspondientes al año 2007.

El Reglamento CE 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, dispone que, antes del 1 de enero de 2007, los estados miembros instauren un sistema de asesoramiento a las explotaciones para garantizar que puedan incorporar correctamente en su actividad empresarial los requisitos legales de gestión (anexo III del mencionado Reglamento) y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (anexo IV del mencionado Reglamento).

El Decreto 392/2006, de 17 de octubre, regula el sistema de asesoramiento agrario de Cataluña, con el objetivo de dar a las explotaciones agrarias el apoyo técnico necesario para la adopción de nuevas maneras y técnicas de trabajo más respetuosas con el medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal, la sanidad vegetal y el bienestar animal, y al mismo tiempo garantizar una producción de alta calidad. Este Decreto también prevé el fomento de las entidades de asesoramiento entre las actuaciones que debe llevar a cabo el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural.

El Reglamento CE 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento CE 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones del Reglamento CE 1698/2005, establecen ayudas a la implantación de los servicios de asesoramiento y ayudas a los titulares de las explotaciones agrarias para la utilización de estos sistemas de asesoramiento.

Por otra parte, el precitado Reglamento CE 1698/2005, incorpora en los ámbitos del asesoramiento que establece el Reglamento CE 1782/2003, los aspectos normativos referentes a la seguridad laboral fundamentados en la legislación comunitaria.

Valorada la necesidad de impulsar y fundamentar la implantación del sistema de asesoramiento agrario de Cataluña, en el marco de las ayudas al desarrollo rural, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

ORDENO:

Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas a las entidades de asesoramiento agrario para el fomento de la implantación del sistema de asesoramiento agrario de Cataluña, que se publican en el anexo de esta Orden.

Artículo 2

Convocar las ayudas a las entidades de asesoramiento agrario para el fomento de la im-